

**ACUERDO N° 0259/2012**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La Resolución N° 056/2012 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia del Oruro de fecha 24 de noviembre de 2012, por la que declara en comisión a la Dra. Beatriz Cortez Vásquez Presidenta del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, Dr. José Luis Choque Navia, vocal de la Sala Civil Primera Dr. Ricardo Flores Carvajal Juez de Partido Tercero en lo Civil, a efectos de Participar en la: "Presentación de la Propuesta Estratégica institucional 2013-2017, del Tribunal Supremo de Justicia" y "Presentación y Validación del Documento Preliminar del Plan Estratégico Institucional", evento a realizarse en fecha martes 27 de noviembre en la ciudad de Sucre, sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** Que, La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) establece los sistemas de administración y control y en su Art. 6) señala, el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación.

Que, la Resolución Suprema N° 216784 Aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, para su aplicación en todas las entidades del sector público, y el Art. 12) de dicha Resolución Suprema, establece (Plan Estratégico Institucional) "Es el instrumento en el que se establece los objetivos, políticas y estrategias a mediano y largo plazo de la entidad, en base a los planes de desarrollo nacional, departamental, municipal y misión de la entidad".

**CONSIDERANDO:** Que, el D.S. 1031 de 09 de noviembre de 2011 establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, acorde a la nueva estructura del Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo ámbito de aplicación alcanza a todas las entidades del sector público, que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias y todas aquellas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Política del Estado en su art. 193-I) Establece que, el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero, y de la formulación de políticas de su gestión...".

El Art. 183 Párrafo IV) Señala, que es atribución del Consejo de la Magistratura en Recursos Humanos, Núm. 2) designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a los Jueces titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces públicos, en todas las materia y de Instrucción en materia penal".

Que, el Reglamento de Administración y control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante acuerdo N° 131/2012 en su Art. 68, establece, los servidores judiciales podrán trasladarse de un lugar a otro dentro del mismo departamento, al interior e inclusive al exterior del país, a efectos de cumplir el trabajo inherente a sus funciones o alguna comisión ordenada por autoridades superiores...", consecuentemente es deber de la autoridad competente declararles en comisión; el Art. 69) señala, todos los servidores que cumplan labores institucionales, tendrán derecho a pasajes de ida y vuelta, sea por vía

terrestre o aérea. También tendrán derecho al pago de viáticos para gastos de alojamiento y alimentación conforme a reglamento”.

Que, este reglamento en su Art. 4) señala el alcance y ámbito de aplicación, están sujetos al presente reglamento todas las personas que presten sus servicios en las áreas jurisdiccionales, administrativas y dependientes del órgano Judicial ...” el Art. 5), excluye de la aplicación del reglamento a los Magistrados del tribunal Supremo de Justicia, Magistrado del Tribunal Agroambiental y Consejeros de la Magistratura.

Que, en ese sentido también, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 57/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario la declaratoria en Comisión, consecuentemente la falta de un reglamento en esta etapa de transición del Órgano Judicial no puede ser óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a la deferencia de viajes de trabajo, en comisión o representación, pues se trata de labores inherentes a la función que cumplen los servidores Judiciales tanto a Jueces y Vocales. Consecuentemente el Pleno del Consejo de la Magistratura, deberá emitir las Declaratorias en Comisión mientras no exista un Reglamento al efecto.

Que, el Órgano judicial como institución del Estado tiene el deber de construir el Plan Estratégico Institucional (PEI) que adopta la legislación Boliviana, establecida para la planificación institucional en el ámbito de la gestión pública, consecuentemente este Plan permitirá la articulación de la planificación de mediano y largo plazo con la programación de operaciones.

Por otra parte, los participantes de la presentación de la propuesta estratégica serán autoridades y servidores públicos de la Jurisdicción Ordinaria, Consejo de la Magistratura, por cuanto deben ser declarados en comisión.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

**Primero.- “Autorizar el Viaje y Declaración en Comisión” a partir de horas 16:30 del día lunes 26 y 27 de noviembre de 2012,** a efectos de participar en la “Presentación de la Propuesta Estratégica institucional 2013-2017, del Tribunal Supremo de Justicia” y “Presentación y Validación del Documento Preliminar del Plan Estratégico Institucional”, de acuerdo a siguiente detalle:

1	Dra. Beatriz Cortez Vásquez	PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO
2	Dr. José luís choque Navia	VOCAL DE LA SALA CIVIL PRIMERA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE ORURO
3	Dr. Ricardo Flores Carvajal	JUEZ DE PARTIDO TERCERO EN LO CIVIL DE ORURO

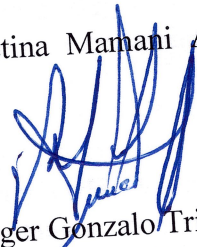


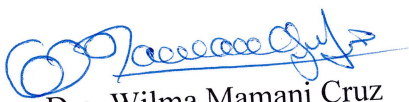
**Segundo.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, y Jefatura de Gestión Administrativa y Financiera del Distrito Judicial de Oruro.


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

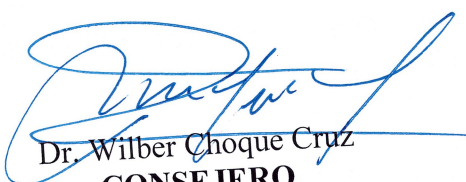
**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**

**NOTA.-** No suscribe la Dra. Cristina Mamani Aguilar por encontrarse de viaje en comisión.

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**